



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"WATA ATUN SHUYU LLAQTANCHIQA ALLIN KANANPAQ, YUNPAY SHINCHIWAN PARLANANPAQ"

EXPEDIENTE N° 300605-2026-024877

Cutervo, 09 de octubre de 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° D59-2026-MPC/ALC.



Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdías FAU 20174691267 soft SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2026 10:59 a. m.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO de fecha 07 de octubre de 2026, Informe N° D255-2026-MPC/GAT de fecha 02 de octubre de 2026 de la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual remite el Propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CUTERVO – 2026 de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones que el numeral 4 del artículo 195 señala que es competencia de los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, de acuerdo a lo estipulado en artículo 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de las municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación. Administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley":

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto único Ordenado fue aprobado por D.S. N° 156-2004-EF: en el artículo 69-B señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de precios al consumidor-



Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdías FAU 20174691267 soft SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/10/2026 10:59 a. m.



Firmado digitalmente por GAMONAL SANCHEZ William Vidal FAU 20174691267 soft SEDE - OGDACGD - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/10/2026 10:54 a. m.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta> e ingresando el código: **AHNK4Q**

Que, mediante Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo: asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, mediante artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, mediante Informe N° D255-2026-MPC/GAT, de fecha 02 de octubre de 2026, el Gerente de Administración Tributaria, remite la Propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPIALES EN EL DISTRITO DE CUTERVO - 2026**, indicando que ha detectado un índice de morosidad acumulado en el impuesto predial y arbitrios municipales que afecta la liquidez de la entidad, además de que las vías de cobranza ordinaria y coactiva muestran limitaciones operativas frente al universo de contribuyentes con deudas de años anteriores, así como la falta de Cultura Tributaria, el impacto económico de diversos contribuyentes que atraviesan dificultades financieras y por ende se ha evidenciado una falta de liquidez por la baja recaudación de arbitrios que debilita la sostenibilidad operativa de los servicios públicos esenciales (recojo de residuos sólidos, parques y jardines, y serenazgo).

Que el objetivo del presente proyecto de ordenanza municipal de beneficios tributarios de impuesto predial y arbitrios en el distrito de Cutervo es establecer un régimen temporal de amnistía tributaria y condonación de intereses moratorios, gastos administrativos y descuento en el insoluto de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2026, con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y de aumentar la recaudación y reducir el grado de morosidad de los contribuyentes.

BENEFICIOS Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

Concepto	Beneficio
Intereses moratorios del Impuesto Predial	100% de condonación,
Intereses moratorios de Arbitrios Municipales	100% de condonación
Gastos y costas de cobranza coactiva	90 % de descuento

Deuda insoluta de Arbitrios Municipales	50 % de descuento
---	-------------------

Recomendando se eleve la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CUTERVO - 2026** para su evaluación y posterior aprobación del pleno del concejo Municipal.

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41°. ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, del debate y las opiniones vertidas el Concejo Municipal APROBO POR UNANIMIDAD la Propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CUTERVO - 2026;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 artículo 39 y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidad. Concejo Municipal por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CUTERVO – 2026**, conforme al Informe N° D255-2026-MPC/GAT, de fecha 02 de octubre de 2026, emitido por el Gerente de Administración Tributaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, a la Oficina de Tecnologías de la información la publicación en la página web de la Municipalidad provincial de Cutervo y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su difusión.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA